**ACUERDO INTERNO NÚMERO SGV-09-2023**

**Guatemala, 4 de agosto de 2023.
LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**

**CONSIDERANDO**

Que en Acuerdo Interno SGV-01-2020 de fecha 2 de junio de 2020, se aprobó el Manual para el manejo de Fondo Rotativo Interno de la Vicepresidencia de la República, administrado por la Dirección Financiera de la Vicepresidencia de la República, con el objeto contar con normativa interna para transparentar el gasto público y cumplir con la calidad del gasto. Asimismo, la Ley Orgánica del Presupuesto establece que es objeto de esa Ley, responsabilizar a la autoridad superior de cada organismo o entidad del sector público, por la implementación y mantenimiento de un eficiente y eficaz sistema de control interno normativo, financiero, económico y de gestión sobre sus propias operaciones, organizado en base a las normas generales emitidas por la Contraloría General de Cuentas.

**CONSIDERANDO**

Que derivado de lo anterior, es indispensable contar con un nuevo instrumento interno que permita a la Vicepresidencia de la República, a través de la Dirección Financiera, optimizar los procesos administrativos del Área de Tesorería, describiendo cada procedimiento que ejecuta en el cumplimiento de las atribuciones que le corresponden, y además, cumplir con las disposiciones establecidas en el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, que acuerda aprobar las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental, por lo que, es procedente derogar ese Acuerdo y emitir uno nuevo.

**POR TANTO**

En cumplimiento de sus atribuciones y de lo establecido en el artículo 1 literal f) numeral 1 del Decreto Número 101-97 del Congreso de la República de Guatemala, Ley Orgánica del Presupuesto y el Acuerdo Número A-039-2023 del Contralor General de Cuentas, que acuerda aprobar las Normas Generales y Técnicas de Control Interno Gubernamental.

**ACUERDA**

**ARTICULO 1.** Aprobar el Manual de Normas y Procedimientos del Área de Tesorería de la Dirección Financiera de la Vicepresidencia de la República, que consta de veintiséis folios.

**ARTICULO 2.** El presente Acuerdo Interno surte sus efectos inmediatamente, debiendo publicarse en la página oficial de la Vicepresidencia de la República.

**COMUNÍQUESE**